



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA**, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

**Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE FOMENTO Y PRODUCCIÓN DE CULTIVOS PERENNES DE IMPORTANCIA ECONÓMICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ÚNICO.** - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025. El presente Acuerdo de Reglas de Operación tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

**INDICE**

INDICE .....	1
GLOSARIO .....	3



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y  
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche  
para el Ejercicio Fiscal 2025.**

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.....	5
2.1 Objetivo General.....	5
2.2 Objetivo Específico.....	5
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	5
3.1 Población objetivo.....	5
3.2 Alineación.....	5
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	5
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	5
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).....	5
3.3 Instancia ejecutora.....	6
3.4 Para los productores.....	6
3.4.1 Generales.....	6
3.5 Criterios de elegibilidad.....	6
3.6 Características de las solicitudes.....	6
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	7
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	8
4.1. Temporalidad.....	8
4.2. Convocatoria y difusión.....	8
4.3 Presupuesto autorizado.....	8
4.3.1 Montos máximos de los apoyos.....	8
4.3.2 Gastos de Operación.....	9
4.4. Característica del concepto de apoyo.....	9
4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	9
4.6 Apertura y cierre de ventanillas.....	9
4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	9
4.8 Padrón de beneficiarios.....	9
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	10
5.1 Informes.....	10
5.2 Comprobación.....	10
5.3. Seguimiento y Evaluación.....	10
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	10
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	10
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	11
TRANSITORIOS.....	11


**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y  
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche  
para el Ejercicio Fiscal 2025.**

ANEXO I. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APOYO .....	12
ANEXO II. EJEMPLO DE RELACIÓN DE BENEFICIARIOS. ....	13
ANEXO III. EJEMPLO DE CESION DE DERECHOS.....	14

**GLOSARIO.**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, se entenderá por:

- I. Asistencia técnica y de acompañamiento.** - Actividad formativa dirigida a resolver problemas técnicos, económicos u organizativos de la producción agropecuaria.
- II. Beneficiario.** - Personas físicas que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación, son susceptibles de recibir los apoyos de este Programa.
- III. Blindaje electoral.** - Instrumento de prevención de delitos electorales en las entidades donde hayan de celebrarse comicios, sean locales o federales, de conformidad con las legislaciones del fuero común de las entidades federativas o federales y de acuerdo al calendario electoral.
- IV. Conceptos de Apoyo.** - La especie de planta que se otorga al productor agropecuario que cumple con los requisitos y trámites a que se refieren estas Reglas.
- V. Denuncia.** - Manifestación de hechos u omisiones presuntamente irregulares, presentadas por los/as beneficiarios/as o un tercero, respecto de la aplicación y ejecución del Programa o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones y, en su caso, en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, por medio de los mecanismos descritos en las presentes Reglas de Operación, y/o de la autoridad competente.
- VI. Días hábiles.** - Son los días comprendidos entre el lunes y el viernes de cada semana, siempre que no sean festivos
- VII. Dictaminación.** - Es la actividad de extraer información con el objetivo de revisar si se cumplió conforme a la situación prescrita.
- VIII. Elegibilidad.** - Calidad otorgada al solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser beneficiario/a del Programa establecidos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.
- IX. Factores edafoclimáticos.** - Es un término que se refiere a las condiciones del suelo y del clima en una región determinada
- X. Queja.** - Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.
- XI. Instancia ejecutora.** - Es aquella Dirección General de esta Secretaría, que tiene a su cargo la operación y ejecución del Programa, conforme se establezca en las la Reglas de Operación.
- XII. Montos máximos.** - Esta es la cantidad límite del concepto de apoyo que puede recibir un beneficiario.
- XIII. Plan Estatal de Desarrollo (PED).** - Documento rector en materia de planeación y para su elaboración se estableció un esquema de trabajo articulado, cuya finalidad fue integrar una ruta a seguir de carácter estratégico, que permitió marcar las directrices de actuación y, al mismo tiempo, sentar las bases para la elaboración de los programas que se van a derivar del mismo.
- XIV. Plan Nacional de Desarrollo (PND).** - Documento rector de la planeación nacional en México. Es elaborado al inicio de cada administración federal y establece las estrategias, objetivos y prioridades del gobierno para el periodo de seis años. Este plan guía la implementación de políticas



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

públicas y programas en las distintas áreas de gobierno, como economía, educación, salud, seguridad, medio ambiente, entre otras.

**XV. Presupuesto autorizado.** - Recursos financieros aprobada por el Congreso de la Unión a través del Presupuesto de Egresos de la Federación. Este presupuesto refleja cómo se distribuyen los recursos públicos para cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas específicos de cada sector gubernamental.

**XVI. Programa Operativo Anual (P.O.A.).** - Documento técnico de planeación en el que las dependencias gubernamentales, instituciones y organismos públicos o privados organizan y priorizan sus actividades y proyectos para un periodo fiscal anual. El P.O.A. detalla las acciones, metas, responsables, recursos y tiempos necesarios para cumplir los objetivos específicos y estratégicos alineados con los planes de desarrollo institucional, estatal o nacional.

**XVII. Seguimiento y Evaluación.** - Puede explicarse como el acto de corroborar la existencia o inexistencia de algo que debería estar sucediendo de acuerdo con los lineamientos que rigen una actividad.

**XVIII. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).** - Organismo descentralizado del Gobierno de México, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Su principal objetivo es recopilar, analizar y difundir información estadística y geográfica sobre los sectores agropecuario, forestal y pesquero del país.

**XIX. Solicitante.** - Persona física o moral que realiza una petición formal para obtener un beneficio, apoyo, servicio o derecho en un proceso administrativo o programa gubernamental. En el caso de programas agropecuarios o sociales, el solicitante es generalmente un productor, ciudadano o institución que cumple con ciertos requisitos establecidos para participar.

**XX. Solicitudes.** - Trámites formales realizados por personas físicas o morales para requerir bienes, servicios, apoyos o derechos, dirigidos generalmente a una autoridad, institución o programa específico. Estas solicitudes suelen estar reguladas por normativas o reglas de operación que especifican los pasos, requisitos y documentos necesarios para su evaluación y posible aprobación.

**XXI. Temporalidad.** - Período establecido durante el cual se ejecutarán las actividades o acciones de un proyecto, programa o proceso. En el ámbito de la administración pública y los programas operativos, define claramente las fechas de inicio y fin, así como las fases intermedias necesarias para cumplir con los objetivos planeados.

**XXII. Unidades de Desarrollo Agropecuario.** - Parte de la estructura territorial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estas favorecen la conexión entre los productores, los gobiernos estatales y municipales, brindando orientación de programas y servicios.

**XXIII. Variedad.** -Subdivisión dentro de una especie vegetal o animal que presenta características distintivas heredables, como tamaño, color, forma, rendimiento, resistencia a enfermedades, adaptabilidad a climas específicos, entre otras.

**XXIV. Ventanillas.** - Puntos de atención establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario donde los productores pueden presentar solicitudes, obtener información, asesoramiento y realizar trámites relacionados con los programas disponibles. Estas ventanillas son el enlace directo entre la Secretaría y los beneficiarios.

#### **CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reportó en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) que el año 2023, en Campeche hay establecidas 1,872.50 hectáreas (has.) sembradas de limón; de naranja 1,439.20 has.; de mandarina 58.90 has.; de cocotero 83 has. y; no hay información de la superficie establecida de pitahaya.

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

El Estado de Campeche tiene un alto potencial para la producción de cítricos (limón, mandarina, naranja), cocotero y pitahaya. Además de que tiene los factores edafoclimáticos adecuados para la producción de estos cultivos, y por el número de hectáreas aún hay un alto potencial para aumentar la superficie cultivada de estas especies.

Es por ello que el Gobierno del Estado a través del programa **Fomento y producción de cultivos perennes de importancia económica en el Estado de Campeche**, busca fomentar el cultivo de cítricos con alto potencial de mercado y con ello generando el autoempleo en los diversos municipios.

Asimismo, se requiere de variedades resistentes a enfermedades y plagas de la región, así como adaptadas al cambio climático por el cual el planeta está atravesando. Por ello, es necesario crear estrategias de conservación del germoplasma para evitar la erosión genética, mejoramiento genético de estos cultivos, así como esquemas para establecimiento, renovación y repoblación de plantaciones, como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas.

## **CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**

### **2.1 Objetivo General.**

El Programa tiene como objetivo, fomentar el establecimiento del cultivo de cítricos (limón persa, mandarina, naranja), cocotero y pitahaya en el Estado de Campeche, con el propósito de impulsar el autoempleo en todos los municipios del Estado, generando al productor una derrama económica que les permita coadyuvar a una mejor calidad de vida a sus familias.

### **2.2 Objetivo Específico.**

Entrega de plantas de cítricos (limón persa, mandarina, naranja), cocotero y pitahaya de calidad y genéticamente adaptadas a la región.

## **CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

### **3.1 Población objetivo.**

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado.

### **3.2 Alineación.**

#### **3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

#### **3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).**

Desarrollo económico con visión al futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes, con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

Promover nuevas áreas de aprovechamiento y reconversión productiva agrícola para diversificar la producción y fortalecer la seguridad alimentaria.

#### **3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).**

Actividad número: 0461



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**3.3 Instancia ejecutora.**

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**3.4 Para los productores.**

**3.4.1 Generales.**

Los Productores Agropecuarios, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de Apoyo (anexo I, como ejemplo).
- II. Copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residente permanente).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- IV. Copia de comprobante Domiciliario no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la autoridad local).
- V. Comprobante de Tenencia de la tierra a nombre del solicitante (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario, copia de certificado de uso común, constancia original de usufructo del predio avalada por la autoridad local no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo).
- VI. En caso de que la solicitud sea grupal se deberá anexar relación de beneficiarios (Anexo II, como ejemplo), al igual que la documentación de cada beneficiario.
- VII. Cuando los apoyos sean entregados en Caravanas de Jaguar o eventos similares, solo se requerirá de una lista de entrega que incluya: nombre del beneficiario, municipio, localidad y firma.
- VIII. Cesión de Derechos (Anexo III), una vez aprobado el apoyo correspondiente a pitahaya se deberá firmar.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

**3.5 Criterios de elegibilidad**

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.
- III. Se les dará prioridad a productores agropecuarios de las localidades de muy alta y alta marginación; a los productores que cuenten con sistema de riego; en el caso de pitahaya que cuente con tutores establecidos en el predio respectivo. Así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

**3.6 Características de las solicitudes.**

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica.

### **3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades**

#### **I. Derechos de los Productores.**

- A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de éstas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

#### **II. Obligaciones de los productores.**

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento a su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa.

#### **III. Facultades de la Instancia Ejecutora.**

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

#### **IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.**

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos de las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en los objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación;
- I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad;
- J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la Instancia Ejecutora el apoyo en tiempo y forma.

**CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

**4.1. Temporalidad.**

Del 28 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se estarán recibiendo solicitudes en las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios del Estado de Campeche y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, en los meses de enero a diciembre del presente, conforme lo permita la suficiencia presupuestal.

**4.2. Convocatoria y difusión.**

Para la difusión y focalización de beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que determine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

**4.3 Presupuesto autorizado.**

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$5'486,014.00 (Son: Cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil catorce pesos 00/100 M. N.).

**4.3.1 Montos máximos de los apoyos.**

I. Los apoyos serán destinados a productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Características	Montos máximos
Plantas	Pitahaya Cítricos certificados: Limón persa, naranja y mandarina. Cocotero	De pitahaya se podrán entregar hasta 1,250 plantas por hectárea, de cítricos hasta 400 plantas por hectárea, de cocotero hasta 121 plantas por hectárea, y dependerá de la solicitud de los productores y de la suficiencia presupuestaria.

II. Consideraciones para el establecimiento de los cultivos:

Para limón persa, naranja, mandarina:

- a) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el Vivero "Xamantún", (Vivero a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario) ubicado en la carretera Chiná-Pocyaxúm (Entronque con Uayamón) km 12.6, Municipio de Campeche.
- b) Costo de traslado, estará a cargo del solicitante.

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

Para cocotero:

- a) La variedad puede ser coco enano malayo amarillo o coco alto del pacífico Felícito.
- b) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el vivero de coco "Santa Rosalía" (Vivero a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario) ubicado en la carretera federal Champotón – Isla Aguada km 80, Sabancuy, Municipio de Carmen.
- c) El costo del traslado estará a cargo del solicitante.

Para pitahaya:

- a) El solicitante recibirá el apoyo directamente en los Viveros de Producción de Pitahaya, que se determinen para tal efecto.
- b) Costo de traslado, estará a cargo del solicitante.

#### **4.3.2 Gastos de Operación.**

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

#### **4.4. Característica del concepto de apoyo.**

El Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche, pretende apoyar a nuevos productores que deseen incursionar en cultivos no tradicionales mediante la entrega de plantas de cítricos (limón persa, mandarina, naranja), cocotero y pitahaya para la siembra y de esta manera contribuir a mejorar el nivel de vida de los productores (as).

#### **4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.**

Productores agropecuarios de todo el Estado, que deseen mejorar su sistema de producción o incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor.

#### **4.6 Apertura y cierre de ventanillas.**

Debido a que este Programa será inducido y se focalizará a grupos seleccionados, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario municipales y de los técnicos contratados.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, establecidos en el punto número 4.1 de las presentes Reglas de Operación.

#### **4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.**

Para ello, la Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario, conforme lo permita la suficiencia presupuestal.

#### **4.8 Padrón de beneficiarios.**

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

**5.1 Informes.**

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

**5.2 Comprobación.**

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

- A.** Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
- B.** Los documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).

**5.3. Seguimiento y Evaluación.**

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; asimismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa

**CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL**

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatería y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

**CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.**

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico: [atencionciudadana@campeche.gob.mx](mailto:atencionciudadana@campeche.gob.mx); al número telefónico (981) 8160555; a través de internet; <http://sistemaanticorruptcion.campeche.gob.mx/>; o personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

**TERCERO.** - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

**CUARTO.** - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y  
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche  
para el Ejercicio Fiscal 2025.**

**ANEXO I. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APOYO**

\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
P R E S E N T E**

En atención al Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, por medio del presente, él que suscribe, productor (a) de la localidad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, mismo que beneficiara a \_\_\_\_\_ productor (es), con un total de \_\_\_\_\_ hectárea (as). Lo anterior con el propósito de reactivar la Producción y Productividad de nuestro campo.

Por lo que le solicitamos nos apoye con:

I. Cantidad de plantas de limón persa: \_\_\_\_\_

II. Cantidad de plantas de naranja: \_\_\_\_\_

III. Cantidad de plantas de mandarina: \_\_\_\_\_

IV. Cantidad de plantas de cocotero: \_\_\_\_\_

IV. Cantidad de plantas de pitahaya: \_\_\_\_\_

Así mismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

**C. PRODUCTOR, JEFE DE GRUPO,  
REPRESENTANTE**

**MEDIOS DE CONTACTO:**

**Número de celular:**

**Caseta telefónica:**

**Correo electrónico:**





**GOBIERNO  
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

**ANEXO III. EJEMPLO DE CESION DE DERECHOS**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Campeche, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
Presente. -

En referencia al Programa “Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025”; me permito manifestar que es mi libre voluntad **CEDER los derechos** del apoyo por parte del Gobierno del Estado de Campeche a través de esa Secretaría a su cargo, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, para ser radicado a favor de la empresa \_\_\_\_\_, banco \_\_\_\_\_ cuenta número \_\_\_\_\_, a quien he seleccionado por ofrecerme las mejores condiciones, bajo mi entera satisfacción, consentimiento y conformidad.

**ATENTAMENTE**

C. \_\_\_\_\_

**Nombre y Firma del beneficiario**